

Oficio N: 3279

Fecha: - 3 JUN 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009762 de fecha 09 de mayo de 2024, de la Sra. Paula Zuleta, Ingreso Externo N° 4067 de fecha 09 de mayo de 2024.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 4067/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. PAULA ZULETA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 09 de mayo de 2024, donde requiere "*...las resoluciones, decretos o actos administrativos que corresponda, que regulan, conceden, arrienden u otorguen el uso de los 12 estacionamientos que se encuentran ubicados en calle Guardia Vieja esquina Juana de Arco. Existen 12 estacionamientos en la platabanda que mantienen carteles municipales de "privados"...*" [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 9314 de fecha 23 de mayo de 2024 de nuestra Dirección de Obras Municipales, con la información solicitada.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N° 19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/CVR/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



soyprovidencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

Memorándum N°: 9314
Antecedente: Mem. 476/2024, Ingreso Externo N° 4067/2024, ING. CAT. 94570.
Materia: Informa con relación a solicitud de Sra. Paula Zuleta, por Ley de Transparencia.

PROVIDENCIA, 23 de mayo de 2024.

DE : SERGIO RUMINOT NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

1. Por Memorándum N° 476 de fecha 15 de mayo de 2024, comunica la solicitud de la Sra. Paula Zuleta, quien solicita resoluciones, decretos o actos administrativos que corresponda, que regulan, conceden, arrienden u otorguen el uso de los 12 estacionamientos en la platabanda que mantienen carteles municipales de "privados", en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

2. En relación con la solicitud, se informa que el espacio destinado a estacionamientos corresponde a una porción de terreno de propiedad del edificio ubicado en Ricardo Lyon N° 505, retazo de terreno declarado como servidumbre de libre tránsito público perpetuo, el cual surge de un trabajo conjunto con Asesoría Urbana de la época, dando origen a una nueva plaza denominada "Plaza República de Siria".

3. Dicho retazo de terreno se generó producto de la previa expropiación a favor de la Municipalidad de Providencia para extensión de calle Guardia Vieja, y a la fusión de predios aprobada mediante Resolución N° 25 de fecha 11 de abril de 2006.

4. Adicionalmente, de acuerdo con el Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 06/07 de fecha 02 de febrero de 2007, los estacionamientos ubicados en dicho retazo corresponden a estacionamientos de visita del edificio ubicado en Ricardo Lyon N° 505.

5. En conclusión, los estacionamientos consultados se emplazan en un predio privado, en calidad de servidumbre de libre tránsito público perpetuo, que cuenta con un área verde y estacionamientos de visita del edificio que enfrenta antes señalado. Se adjuntan antecedentes.

Saluda atentamente a usted,


ECU/CPR/TSR/tpn

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA. 20/05/2024
HORA. 11:00


SERGIO RUMINOT NUÑEZ
Director de Obras (S)



Dirección de Obras
Teléfono: 654 3285 / E-Mail: sventura@providencia.cl

📍 Pedro de Valdivia 963

☎ +56 2 2654 3200

providencia.cl   



Boulevard.ser

rmm/tma

Rep. N° : 1.198/2007.-

Ot. N° : 89.153.-

Doc. N° : 104.-

SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PERPETUO

INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LIMITADA

=A=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

* * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Enero del año dos mil siete, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: Por una parte, INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento diecisiete mil ochocientos ochenta guión seis, representada según se acreditará, por don OMAR PATRICIO MASSUH UAUY, [REDACTED], cédula nacional de identidad y [REDACTED] único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] y don RAÚL EDUARDO SARA Z [REDACTED]



MASSUH, [REDACTED],
[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único
tributario número [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], todos domiciliados
en calle [REDACTED],
[REDACTED], Comuna de [REDACTED]
[REDACTED], y en adelante indistintamente "La
Inmobiliaria" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro
de su denominación, representada según se acreditará, por
3) su Alcalde, don CRISTIAN LABBE GALILEA, [REDACTED]
[REDACTED], cédula nacional de identidad
número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], de acuerdo a lo dispuesto en
el artículo cincuenta y cinco de la Ley número dieciocho
mil seiscientos noventa y cinco de marzo de mil
novecientos ochenta y ocho ambos domiciliados en Avenida
Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna
de Providencia, Región Metropolitana, en adelante
indistintamente "La Municipalidad", todos los
comparecientes [REDACTED], quienes me acreditaron su
identidad con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO: La
Inmobiliaria es dueña de los siguientes inmuebles: UNO:
Lote B y mitad que resta del lote C del plano de división
de la propiedad número cuatrocientos ochenta y uno de avenida
Ricardo Lyon, Comuna de Providencia, Región Metropolitana,
que deslindan: lote B: NORTE: Con el señor González y señora
Beherens de Mensfeld dueña del lote A; SUR, con lote C;
ORIENTE, con avenida Ricardo Lyon y lote A; PONIENTE, Con
David Frías y don José Miguel Godoy, área expropiada de



por medio, hoy calle Guardia Vieja.- Resto del lote C: NORTE: con lote B; SUR, con los señores Raby y Hermansen y área expropiada, hoy calle Juana de Arco; ORIENTE, con la mitad del lote C vendido a don Federico Vaughan; PONIENTE, Con David Frías y Miguel Godoy, área expropiada de por medio, hoy calle Guardia Vieja. La adquirió por compra a la "Sociedad Forestal Cominco S.A., según escritura de fecha ocho de julio de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas cincuenta y nueve mil novecientos cuatro, número cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta, del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro. **DOS:** Propiedad ubicada en Ricardo Lyon número quinientos uno, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, correspondiente a la mitad del LOTE C del plano respectivo, que deslinda: NORTE: en cincuenta metros con LOTE B que se reservó el Señor Barros posteriormente adquirido por don Guillermo Shacht; SUR: En cincuenta metros con propiedad de don Martín Raby; ORIENTE: en dieciséis metros treinta y nueve centímetros con Avenida Ricardo Lyon; y, PONIENTE: en igual dimensión con la otra mitad del Lote C que se reservó el vendedor Señor Barros y que posteriormente fue adquirido por el mismo Señor Schacht. La adquirió por la misma compra e inscripción referida en el punto anterior. **TRES:** Propiedad ubicada en Ricardo Lyon número quinientos siete, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, que deslinda NORTE, con resto de la quinta de don Manuel González, deslindando con la parte de ella que éste vendió a William Hardware; SUR, el límite sur de los



deslindes generales de la Quinta, o sea con don Jorge Geywitz, actualmente don Robinson Hernández; ORIENTE, con Avenida Lyon; PONIENTE, retazo de terreno vendido a don Robinson Hernández, hoy calle Guardia Vieja. La adquirió por compra a la "Sociedad Coindustria Limitada", según escritura de fecha ocho de julio de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas sesenta mil ochocientos setenta y ocho, número cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro. **SEGUNDO:** La Inmobiliaria, con fecha cuatro de Noviembre de dos mil cinco, cedió gratuitamente una franja o parte de dos de los terrenos antes individualizados, colindantes con calle Guardia Vieja, de modo tal que se desprendió de un paño de tales propiedades. Esta franja o zona de terreno cedida a la Municipalidad, cuenta con los siguientes deslindes según consta del plano que se protocoliza al final de los registros del presente mes, bajo el número ciento cuatro, formando parte integrante de esta escritura, y que a continuación se indica: Al Norte: en tres metros, entre puntos A-B del plano de cesión, con otros propietarios; Al Sur: en igual medida entre los puntos C-D con otros propietarios; Al Oriente: en cuarenta y nueve metros treinta centímetros entre los puntos B-C- del plano de cesión, con resto de la propiedad; y Al Poniente, en igual medida, entre los puntos A-D, con calle Guardia Vieja. Todo lo anterior según consta en la escritura pública otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, inscrita a nombre de la



Municipalidad a fojas tres mil dos número cuatro mil novecientos setenta y siete, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año dos mil seis. **TERCERO:** Los tres paños de terreno antes individualizados, han sido fusionados debidamente y sus deslindes ajustados rebajando la franja cedida a la Municipalidad. La fusión número veinticinco, de siete de Junio de dos mil seis, de la Ilustre Municipalidad de Providencia, ha sido protocolizada ante el notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número doce mil trescientos sesenta y tres del dos mil seis, la que procedió también a asignar nueva numeración. El plano de fusión ha sido inscrito en el registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres del año dos mil seis y sub inscrito marginalmente en ambos títulos de propiedad previamente citados. Conforme a lo anterior, fruto de las adquisiciones, cesiones, fusión y asignación de nueva numeración antes señaladas, el terreno de la Inmobiliaria quedan con los siguientes deslindes definitivos: **A. Lote Fusionado Ricardo Lyon número quinientos cinco:** Deslinda al Norte en veintitres coma noventa y nueve metros y cincuenta coma veintiocho metros con vecinos; Al Sur en setenta y cuatro coma setenta y cinco metros, con vecino; Al Oriente, en cuarenta y tres coma setenta y siete metros, con Calle Ricardo Lyon y en dieciseis coma quince metros, con vecinos, Al Poniente, en cincuenta y nueve coma cincuenta metros, con calle Guardia Vieja.



B: Retazo de terrenos Lote B y C: Producto de la previa expropiación a favor de la Municipalidad, para extensión de calle guardia vieja, resultó el retazo de terreno, ubicado al costado poniente de la calle Guardia Vieja, conformado por el polígono A', B', C', D', E', Y, Z, A', que deslinda: Al norte en trece coma cincuenta y un metros con vecino, Al Sur en cuatro metros con calle Juana de Arco y Ochavo de cuatro coma veintinueve metros; Al Oriente en cuarenta y dos coma treinta y cinco metros con calle Guardia Vieja y Al Poniente en cuarenta y cinco coma cero nueve metros con Vecinos. **CUARTO:** La Municipalidad, es dueña de las franjas afectas a utilidad pública en un área de ciento setenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados, según plano confeccionado por el Departamento por el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia, que forma parte de las propiedades de mayor extensión ubicadas en la Avenida Ricardo Lyon número cuatrocientos ochenta y uno y quinientos siete, comuna de Providencia, Región Metropolitana, que deslindan: A) Propiedad ubicada en al Avenida Ricardo Lyon número cuatrocientos ochenta y uno, Norte: en tres metros, entre puntos A-B del plano de cesión, con otros propietarios, rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos, número mil treinta guión diez; Sur: en igual medida entre los puntos C-D con otros propietarios; Oriente: en cuarenta y nueve metros treinta centímetros entre los puntos B-C del plano de cesión, con resto de la propiedad; y Poniente, en igual medida, entre los puntos A-D, con calle



Guardia Vieja; **B) Norte:** en tres metros en puntos A-B, del plano de cesión, con otros propietarios, rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos, número mil trescientos treinta guión uno; **Sur:** en igual medida entre los puntos C-D, con otros propietarios; **Oriente,** en diez metros veinte centímetros entre los puntos B-C del plano de cesión con resto de la propiedad; **Poniente,** en igual medida entre los puntos A-D con calle Guardia Vieja. Los adquirió por cesión gratuita que le hizo la sociedad Inmobiliaria Boulevard Lyon Limitada, según escritura de fecha cuatro de Noviembre de dos mil cinco otorgada en la notaría de esta ciudad de don Fernando Gomila Gatica, repertorio número dieciocho mil setecientos ochenta y uno de fecha cuatro de Noviembre de dos mil cinco. Inscripción de dominio que rola a fojas tres mil dos número cuatro mil novecientos setenta y siete, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año dos mil seis. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, es dueña además de una parte de la propiedad situada en la Avenida Ricardo Lyon, número cuatrocientos ochenta y uno, al quinientos uno, formada del lote B y mitad que resta del lote C, del plano de división de una propiedad de mayor extensión para prolongación de la calle guardia vieja, que se encuentra interrumpida por dicha propiedad de la Comuna de Providencia, que deslinda, **Al Norte,** en diez metros con Calle Guardia Vieja, sector Norte y siete metros con cinco centímetros con resto de la propiedad del señor Schacht; según su título original, actualmente con



propiedad de Inmobiliaria Boulevard Lyon, cuyo título fusionado se ha citado precisamente en la presente escritura; al Sur en dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con parte de la calle Guardia Vieja, sector Sur y parte de la calle Juana De Arco; Al oriente, en cuarenta y ocho metros veinte centímetros con resto de la propiedad del Sr. Schacht, actualmente de propiedad de Inmobiliaria Boulevard Lyon, con frente a la Avenida Lyon; y al poniente en cuarenta y seis metros treinta centímetros, con resto de la propiedad del Sr. Schacht, actualmente de propiedad de Inmobiliaria Boulevard Lyon, con frente a la calle Guardia Vieja, todo con una superficie aproximada de quinientos nueve metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados, lo adquirió por expropiación que hizo a don Guillermo Schacht G. según escritura otorgada en Santiago en la Notaría de don Rafael Zaldívar Díaz, el veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscribiéndose el dominio a fojas veinte mil cuatrocientos cuatro vuelta, número veintidós mil doscientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos sesenta y cinco. QUINTO: Por el presente instrumento La Inmobiliaria, como propietaria del terreno, constituye ^{respecto de éste} una servidumbre de libre tránsito o paso perpetua e irrevocable, ^{en} (respecto de) dos franjas de terreno denominadas "Servidumbres de libre tránsito", según polígonos o áreas que se individualizan en la cláusula siguiente, en adelante simplemente "Las franjas de Servidumbre". Estas franjas de servidumbre





forman parte de la propiedad fusionada, individualizada previamente. La individualización gráfica de estas franjas consta en plano que ha sido aprobado por la Dirección de Obras de esta Municipalidad y que firmado por ambas partes se protocoliza al final de los registros del presente mes, bajo el número ciento cuatro, formando parte integrante de esta escritura. Las franjas de terreno entregadas en servidumbre tendrán la calidad de predio sirviente, en favor de las propiedades individualizadas previamente de propiedad de La Municipalidad, las que se convierten en predios dominantes. **SEXTO:** Las franjas de terreno gravadas con servidumbre tienen los siguientes deslindes según el plano visado por La Dirección de Obras Municipales, previamente referido. **Uno. Area A Uno.** Deslinda: Al Norte: En doce coma cincuenta y ocho metros entre los puntos P-Q; en cuatro coma once metros entre los puntos R-S; en uno coma dieciséis metros entre los puntos S-T; en doce coma cero ocho metros entre los puntos T-U; en dieciseis coma cero dos metros, en línea curva, entre los puntos U-V; en trece coma sesenta y tres metros entre los puntos V-W; en tres coma dieciséis metros, en línea curva ascendente, entre los puntos W-X; y en trece coma noventa y seis metros, entre los puntos X-K del plano de servidumbre, con resto de la propiedad individualizada en la cláusula primera. Al Sur: en once coma treinta y nueve metros entre los puntos A-B; en trece coma cincuenta metros entre los puntos C-



D; en veinticuatro coma cero cero metros entre los puntos E-F; en quince coma treinta y cinco metros entre los puntos G-H; en diez coma cincuenta y cinco metros, entre los puntos I-J del plano de servidumbre, con otros propietarios. Al Oriente: en cero coma sesenta y ocho metros entre los puntos Q-R; en tres coma cuarenta metros, entre los puntos C-B, con resto de la propiedad; en tres coma cuarenta metros, entre los puntos G-F, con resto de la propiedad del predio sirviente; y en dieciseis coma sesenta y dos metros, entre los puntos K-J con calle Ricardo Lyon. Al Poniente: en tres coma cuarenta metros, entre los puntos H-I, con resto de la propiedad; en tres coma cuarenta metros entre los puntos D-E, con resto de la propiedad y en dieciseis coma sesenta y dos metros. con franja de terreno del predio dominante y calle Guardia Vieja, entre los puntos P-A. Dos. Area A Dos. Deslinda: Al Norte: En trece coma cincuenta y un metros, entre los puntos Z-Y, con otros propietarios: Al Sur: en cuatro coma cero cero metros, entre los puntos A'-B'-del plano antes mencionado, con calle Juana de Arco; Al Sur Oriente: en seis coma ochenta metros, en línea quebrada entre los puntos F'-E'; Al Oriente: en cuarenta coma veintidós metros entre los puntos B'-F' y en dos coma cuarenta y cinco metros entre los puntos E'-Y del plano de servidumbre perpetua, con resto de la propiedad. Al Poniente: en cuarenta y cinco coma cero nueve metros entre los puntos A'-Z, con otros propietarios. SEPTIMO: El precio de la servidumbre es la suma de [REDACTED]

transporte público, con la única excepción de taxis básicos (no colectivos); c) Se prohibirá el estacionamiento en el área respectiva; d) La Municipalidad no podrá entregar la franja de servidumbre en concesión ni dar otro destino que el libre tránsito público de personas y vehículos; e) La calle tendrá circulación vehicular en ambos sentidos de tránsito, direcciones Este y Oeste; La Municipalidad, a partir de la suscripción de la presente escritura y previo al inicio del libre tránsito de personas y bienes, deberá proceder a dictar las resoluciones municipales que correspondan y colocar la señalética necesaria para dar cumplimiento a las restricciones indicadas. **AREA A Dos:** Destinada a la creación de una nueva plaza para uso público, denominada "Plaza República de Siria". Esta franja será destinada exclusivamente al uso de plaza pública, permitiéndose solamente el tránsito de personas. **NOVENO:** Respecto del área A Uno, el gravamen y servidumbre de tránsito otorgado se constituye sólo sobre el nivel de superficie o nivel de calle, de modo tal que los niveles subterráneos correspondientes a estacionamientos, ubicados en el subsuelo de la franja seguirán siendo bienes privados, no sujetos a limitación o servidumbre alguna de las que trata el presente acuerdo y por ende, quedan excluidas del derecho de libre tránsito respecto de los mismos. Del mismo modo, esta servidumbre jamás podrá interrumpir o limitar el libre acceso de personas y vehículos a las entradas y salidas peatonales y/o de vehículos del



Edificio que se construye actualmente en el terreno fusionado y previamente individualizado, de propiedad de La Inmobiliaria. **DECIMO:** Las franjas de servidumbre se entregan por la Inmobiliaria a la Municipalidad completamente urbanizadas y terminadas, conforme al Proyecto aprobado por el Municipio, de modo de permitir el libre tránsito y uso público, según el destino que para cada una de ellas se ha indicado, con la única excepción del paisajismo respecto de la zona o franja A Dos, la cual sólo será entregada con un monolito y/o placa recordatoria respecto de su identidad como "Plaza República de Siria". En virtud de lo anterior, la Municipalidad incorporará las franjas de servidumbre a los bienes y/o zonas de uso público que administra de acuerdo a sus atribuciones legales, y las someterá y/o incorporará a los planes de control, mantenimiento y riego para dar cumplimiento a las obligaciones que asume respecto de las mismas en la presente escritura.

DECIMO PRIMERO: Además de lo ya indicado, la Municipalidad se obliga a lo siguiente respecto de las áreas de servidumbre referidas: **AREA A Uno:** a) Mantención, reparación y reposición de veredas, aceras y pavimentos; b) Reparación de la impermeabilización de la losa a nivel de superficie frente a la ocurrencia de accidentes de tránsito vehicular que la afecten y que causen filtración de agua a los subterráneos, en el área A Uno. c) Realización de riego, mantenimiento, fumigación, poda y reposición de áreas verdes, jardines y árboles, emplazados en ambas franjas de servidumbre. La Municipalidad se reserva el derecho de diseñar y/o



definir las áreas verdes de la franja A Dos. Respecto de la franja A Uno la Municipalidad respetará el diseño de paisajismo original del boulevard, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas acordadas entre ambas partes y que como anexo y parte del presente contrato se insertan a la presente escritura. Mantención, ornato y reposición de luminarias, focos e implementos de alumbrado instalados dentro de la franja de servidumbre, destinados a la iluminación pública de la calzada y no de la vereda. Las luminarias cuya mantención y reemplazo son de cargo de la Municipalidad, deberán mantenerse operativas y conectadas a la red de electricidad. e) Pagar las cuentas por consumo de energía eléctrica, luz, agua de riego y abastecimiento de las fuentes de agua, que se generen respecto de ambas áreas de servidumbre, completas, sin tomar en cuenta las restricciones de la letra anterior; f) Mantención de bombas de agua, medidores, filtros de agua, y demás implementos relacionados tanto con el riego, como con las fuentes de agua que se ubican dentro de la zona A Uno, incluyendo la adecuada mantención y funcionamiento de éstas. Las fuentes de agua deberán permanecer en funcionamiento al menos entre las ocho y las veintiuna horas de cada día, salvo que previa evaluación del Municipio se decida aumentar dicho horario en interés de la comunidad. g) La Municipalidad, en caso de falta de servicio, responderá de las eventuales reclamaciones o acciones judiciales por accidentes que puedan afectar a terceros que transiten por las franjas de



servidumbre, de acuerdo a las normas generales del derecho. h) La mantención, reposición, reparación, aseo y ornato, según las obligaciones antes señaladas, de estas franjas de servidumbre, debe ser ejecutada por la Municipalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas como anexo y parte del presente contrato, ya referidos; i) Realizar el cambio de cableado de alumbrado público y/o electricidad y/o telefonía, de aéreo a subterráneo, en las zonas de acceso al Boulevard, por calles Ricardo Lyon y Guardia Vieja, en la oportunidad y condiciones que el Municipio estime conveniente. **AREA A Dos:** Realizar la Municipalidad todas las mantenciones y reparaciones anteriormente detalladas, en cuanto sean aplicables al uso y destino de plaza pública, en especial las aceras, y áreas verdes, como también a la limpieza y mantención del monolito o placa recordatoria antes indicada. **DECIMO SEGUNDO:** En la eventualidad de que la Inmobiliaria, constructora, ingenieros, o arquitectos responsables de las obras que se ejecutan en el terreno de propiedad de La Inmobiliaria, y/o la comunidad de copropietarios en general, se vea en la necesidad de ejecutar trabajos dentro de la franja de servidumbre denominada área A Uno, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Municipalidad de Providencia, la que no podrá ser negada o demorada sin justificación suficiente. **DECIMO TERCERO:** La Inmobiliaria pone a disposición de La Municipalidad, las franjas de terreno afectas a la servidumbre quien las acepta a su entera



satisfacción. El inicio del libre tránsito vehicular por calle Boulevard Lyon, sólo podrá iniciarse una vez que se haya procedido a la recepción final del edificio Boulevard Lyon, por parte de la Municipalidad y que ésta haya acogido el área correspondiente a los estacionamientos de visitas del uno al doce aprobados en el proyecto y permisos respectivos, adyacentes a la franja de servidumbre A Dos a alguna forma de exención total y permanente de derechos municipales. DECIMO CUARTO: Los gastos que se originen por la presente escritura y su inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de ambas partes por mitades. DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones, y anotaciones que fueren procedentes, así como también para presentar minutas y suscribir escrituras de rectificación, aclaratorias y todo documento que sea procedente. DECIMO SEPTIMO: Las partes facultan por el presente acto a los ██████████ don Manuel Carvallo Pardo y Eduardo Vásquez Silva para que actuando conjuntamente, puedan proceder a realizar todas las aclaraciones, modificaciones, correcciones u otros trámites que correspondan a la misma, para efectos de sanearla y hasta lograr la adecuada inscripción y constitución



de la servidumbre que por este acto se pacta. **DECIMO**
OCTAVO: PRESENTES A ESTE ACTO, don JUAN ADOLFO 4)
CHOMALI GARIB, [REDACTED], [REDACTED],
cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y don PAUL CORTHORN POLLONI 5)
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional
de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos en
representación, según se acreditará, del BANCO DE
CRÉDITO E INVERSIONES, sociedad anónima bancaria,
todos domiciliados para estos efectos en Paseo
Huérfanos número mil ciento treinta y cuatro,
Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante "el Banco"
en su calidad de acreedor hipotecario, el
compareciente, mayor de edad, quien acreditó su
identidad con la cédula citada expone: Que en la
representación en que comparece, viene en alzar
parcialmente las prohibiciones de gravar y enajenar,
constituidas por La Inmobiliaria, para garantizar sus
obligaciones con el Banco, sólo respecto de la
sección superficial de la franja de terreno ya
individualizada afecta a la servidumbre, quedando
plenamente vigentes las garantías sobre el resto de
las propiedades, hoy refundidas en un solo paño de
terreno. Las prohibiciones rolan inscritas en los
registros del Conservador de Bienes Raíces de
Santiago de la siguiente manera: a) **Propiedad ubicada**
en calle Ricardo Lyon número cuatrocientos ochenta y
uno: Prohibición Convencional de celebrar actos y



contratos inscrita a fojas cuarenta y siete mil novecientos diez número cuarenta y tres mil quinientos ocho del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cuatro; b) **Propiedad de calle Ricardo Lyon número quinientos siete**; Prohibición Convencional de celebrar actos y contratos inscrita a fojas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete número cuarenta y tres mil novecientos cuarenta del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cuatro.

PERSONERÍAS: La personería de don Raúl Eduardo Sara Massuh y don Omar Patricio Massuh Uauy, para representar a La **INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LIMITADA**, consta de escritura de fecha once de Junio de dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La **personería del Alcalde**, consta de Decreto AR número cuatrocientos dos, de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. La **personería de don Juan Adolfo Chomali Garib y de don Paul Corthorn Polloni**, consta de los poderes que les tiene conferidos el Directorio del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES** reducidos a escritura pública con fecha uno de Agosto de dos mil seis en la Notaría de Santiago, de don Alberto Mozó Aguilar. Los documentos antes citados no se inserta por ser conocido del Notario autorizante y por acuerdo de las partes.- Escritura redactada por el abogado



don Eduardo Vásquez Silva.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe. ¹⁾ Lo entrelíneas "respecto de éste" "en". Vale.- Lo entre paréntesis "respecto de". No Vale.- Doy fe. ²⁾



OMAR PATRICIO MASSUH UAUY

RAÚL EDUARDO SARA MASSUH ²⁾

C.N.I. N° [REDACTED]

C.N.I. N° [REDACTED]

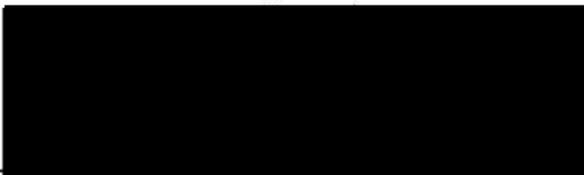
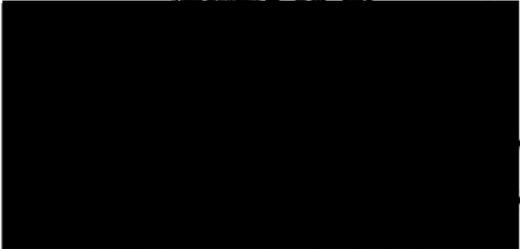
ambos pp. INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LIMITADA

[Handwritten signature] ³⁾

CHRISTIAN LABBE GALILSA

C.N.I. N° [REDACTED]

ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



JUAN ADOLFO CHOMARI GARIB ⁴⁾

PAUL CORTHORN POLLONI ⁵⁾

C.N.I. N° [REDACTED]

C.N.I. N° [REDACTED]

ambos pp. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

J.Reg. : TMA
 Rep. N° : 1.198 / 2007
 Firmas : 5
 Copias : 3
 Digit. : RMM
 C.I. : TMA
 Dchos. : \$ 48.000 /

LEONOR SUAREZ JONAS, NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA, 4ª NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN CONFORMIDAD AL INC. FINAL ART 402 C.O.T. STGO. 09 de Febrero 2007





Se deja constancia, que esta hoja corresponde a la escritura con Repertorio número mil ciento noventa y ocho/dos mil siete y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, los documentos que a continuación se transcriben: uno) "Tesorería General de la República. AVISO RECIBO. Formulario: treinta. Inmobiliaria Boulevard Lyon Limi. R Lyon cuatrocientos ochenta y uno. Providencia. Total Pagar Plazo: cuatro millones setenta y ocho mil novecientos ochenta pesos. Fecha de Emisión: veintisiete/doce/dos mil seis. Válido Hasta: cero dos/cero uno/dos mil siete. Hay firma y timbre caja Banco de Crédito e Inversiones". Conforme.- dos) "Tesorería General de la República. AVISO RECIBO. Formulario: treinta. Inmobiliaria Boulevard Lyon Limi. R Lyon quinientos siete. Providencia. Total Pagar Plazo: un millón trescientos cuatro mil doscientos un pesos. Fecha de Emisión: veintisiete/doce/dos mil seis. Válido Hasta: cero dos/cero uno/dos mil siete. Hay firma y timbre caja Banco de Crédito e Inversiones". Conforme.- Doy fe.- ↑

Ingresada en el
 repertorio con el

N° 1.198/2007
 24101/2007

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
 TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
 QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS

Santiago 12 FEB 2007

20

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
 NOTARIO TITULAR
 4° Notaría de Santiago

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 1198
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) **COSME FERNANDO GOMILA
GATICA**
CON FECHA **24 DE ENERO DEL AÑO 2007**
ANOTADO EN REPERTORIO CON EL N° **15214**
Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 74
INCISO 1° DEL CODIGO TRIBUTARIO SE CERTIFICA QUE
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES QUE SE SEÑALAN
EN LOS REGISTROS QUE SE INDICAN:

EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES DE
SERVIDUMBRE

A FOJAS **8304 N° 10019.**

DR\$: **4.800**

SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2007



Dep. 1198/2007; Doc: 104; 24/01 (2007)

ANEXO A CONTRATO DE SERVIDUMBRE ENTRE
ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVIDUMBRE

INMOBILIARIA BOULEVARD LYON

A

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Las presentes especificaciones tienen como objetivo definir la forma y materialización de las zonas que serán traspasadas en Servidumbre de Uso Público a la I. Municipalidad de Providencia, como complementarias al contrato de servidumbre celebrado entre las partes.

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La zona destinada a la servidumbre de libre tránsito público está compuesta de una franja que une la Calle R. Lyon con G. Vieja, la que contiene una doble calzada vehicular uniendo ambas calles, jardineras y acera peatonal. Adicionalmente en el sector ubicado al costado Poniente de Calle Guardia Vieja, se materializa un área verde formando una pequeña plazoleta y 12 estacionamientos de visitas para el edificio.

2.- IMPERMEABILIZACIONES

Se consultó Impermeabilización total de las losas ubicadas en el Boulevard, utilizando un mismo tipo para Calzadas, Aceras y Jardineras.

IMPRIMACIÓN: Se imprimó toda la superficie a impermeabilizar con primer asfáltico tipo **BAU PRIMER**, solvente, con un consumo de 250 a 300 gramos por metro cuadrado, para posteriormente aplicar la impermeabilización definitiva.

IMPERMEABILIZACION: Se instaló Membrana asfáltica **BAUCOLUMBA FC 4 mm** membrana polimérica de 4 milímetros de espesor con refuerzo central de poliéster de 200gr/m², y terminación superficial arena, cuya principal característica son sus esfuerzos a tracción y puncionado.

En la junta de dilatación de la losa se utilizó el mismo sistema anterior aplicado como una Omega y en doble capa.

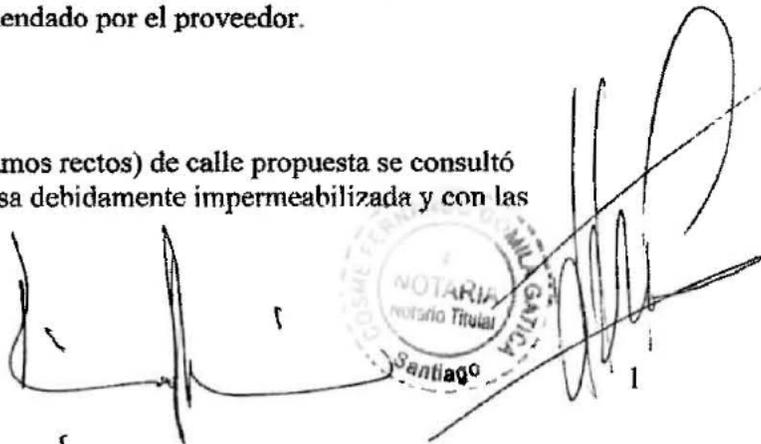
3.- PAVIMENTOS

3.1 PIEDRA PIZARRA VERDE-GRIS.

Este material se instaló en la acera que une la calle R. Lyon con G. Vieja, instalada a escuadra y montada con mortero recomendado por el proveedor.

3.2 ASFALTO

En las vías de circulación vehicular (tramos rectos) de calle propuesta se consultó pavimento de asfalto de 5 cm., sobre losa debidamente impermeabilizada y con las pendientes indicadas.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Cosme Ferrer'. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'COSME FERRER', 'NOTARIA', 'notario Titular', and 'Santiago'. The stamp is partially obscured by the signature and a diagonal line drawn across it.

3.3 ADOQUIN GRIS DE PIEDRA

En las circunferencias de calle propuesta se consultó pavimento de adoquín de piedra gris, dispuesto en forma radial, sobre losa transitable vehicularmente, debidamente impermeabilizada.

3.4 DEMARCACIÓN LÍMITE DE ACERA

Para delimitar la zona destinada al tránsito peatonal en la acera norte del Boulevard, se instalaron topos cilíndricos de hormigón armado de acuerdo a lo indicado en planos de arquitectura.

4.- ORNAMENTACIÓN

4.1 FUENTES DE AGUA

Se construyeron dos fuentes de agua al centro del Boulevard, cada una con cuatro chorros centrales de una altura aproximada de 2,0 mt., la recirculación del agua se realiza mediante un sistema de bomba y filtro, para la impulsión se instaló una bomba solo para esa función.

Los equipos descritos se ubican en el interior de la jardinera Sur al costado acceso vehicular a los estacionamientos.

4.2 JARDINERAS

Se construyeron un conjunto de Jardineras, de ellas hay dos que se ubican en el centro del boulevard con dimensiones aproximadas de, largo 20,0 m ancho 1,0 m y una profundidad de 1,0 m cada una. Para estas se utilizó un relleno granular de 10 a 15 cm. protegido por un geotextil que evita el paso de finos al desagüe y el resto tierra vegetal para contener 4 Palmeras plantadas en cada una, estas son del tipo Washingtonia Filifera con una dimensión aproximada de 4 m altura de tronco y 2 m altura follaje, a nivel de superficie se plantó cubresuelo.

El resto de las jardineras contienen plantas estacionales cuya renovación es como mínimo trimestral. Se colocaron también plantas arbustivas que están capacitadas para desarrollarse en las jardineras.

4.3 JARDINES

En los jardines del sector poniente de calle Guardia Vieja, se mantienen los árboles existentes y pasto adecuado al tránsito esperado. Al costado los muros medianeros se plantaron enredaderas que los cubran a futuro.

5.- INSTALACIONES

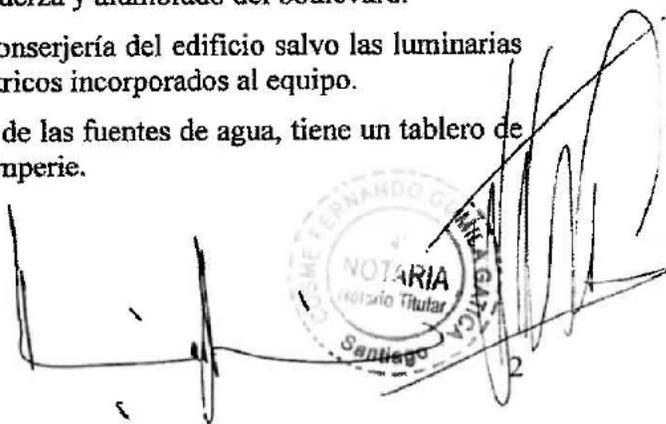
5.1 ELECTRICAS

5.1.1 TABLERO DE FUERZA ALUMBRADO Y MEDIDORES

El tablero eléctrico se ubicó al costado Sur Oriente del Boulevard el que contiene los equipos de medida del empalme, los tableros de fuerza y alumbrado del boulevard.

El sistema de comando de luces se ubica en la conserjería del edificio salvo las luminarias de calle que operarán mediante sensores fotoeléctricos incorporados al equipo.

El sistema de bombas de recirculación y filtrado de las fuentes de agua, tiene un tablero de comando al costado de las mismas y del tipo intemperie.



Handwritten signature and circular notary seal of Notario Titular Fernando Gamboa in Santiago.

5.1.2 ALUMBRADO

Los equipos de alumbrado son los siguientes:

- 4 Equipo alumbrado público, para lámpara de haluros metálicos de 250 W. en poste de 9mt. de altura.
- 8 Foco embutido en piso con grilla interior, antideslumbrante, para lámpara Master colour de 150W.
- 10 Caja embutida en muro, para lámpara fluorescente compacta PL 2/9W.
- 24 Focos embutidos de 90 mm diámetro con Bipin de 20 W. instalados en pollos delineadores de vereda peatonal.
- 8 Focos sumergibles de 70 W. ubicados en las fuentes de agua, uno por cada chorro.

5.2 AGUA POTABLE

5.2.1 MEDIDOR

Se consultó al interior del edificio un remarcador independiente que permite establecer los consumos originados por el riego de las jardineras y las fuentes de agua ubicadas en el Boulevard.

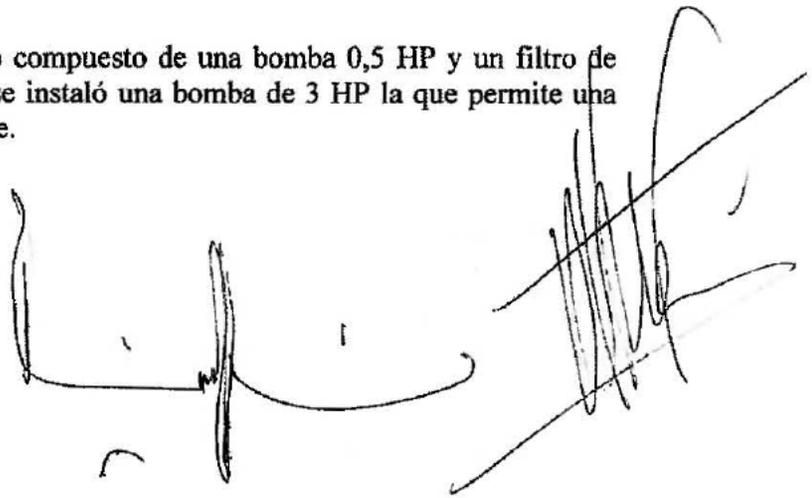
5.2.2 RIEGO

Para realizar el riego de las jardineras se dejan 6 llaves de jardín, quedando una en cada jardinera del costado Sur y una en cada jardinera central.

5.2.3 FUENTES DE AGUA

Las fuentes de agua se alimentan para su llenado del mismo arranque para riego indicado en el punto 5.2.1.

Las fuentes tienen un sistema de filtrado compuesto de una bomba 0,5 HP y un filtro de arena. Para la impulsión de los chorros se instaló una bomba de 3 HP la que permite una altura de 1,5 m a los 8 chorros de la fuente.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RESOLUCION N° 25.- /

VISTOS Los siguientes antecedentes, el Ingreso Edif. N°1057/05 de FUSIÓN DE PREDIOS ubicado en calle RICARDO LYON N°481 y 507; LOTE B y LOTE C, Roles 1030-10; 1028-44; 1330-01, según plano que adjunta el propietario INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LTDA., y el arquitecto Gastón May B., los Certificados de Dominio otorgados por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscritos a fojas 59904 N°53480/2004; fojas 60878 N°54547/2004; Escritura de Cesión inscrita a fojas 3002 N°4977/2006; Certificados de Informaciones Previas N°1349 y 1350/2004, Certificado de Numero N°62/2005 y de conformidad al Decreto 458 MINVU de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones".

RESUELVO Apruébase la FUSIÓN DE PREDIOS ubicado en calle RICARDO LYON N°481 y 507, LOTE B y LOTE C., Roles 1030-10; 1028-44; 1330-01, numeración definitiva RICARDO LYON N°505, pertenecientes a INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LTDA., conforme al plano presentado por el propietario y el arquitecto que forma parte integrante de la presente Resolución, las características y dimensiones resultantes de la presente Fusión de Predios, son las siguientes:

Nuevos deslindes:

A.- Lote fusionado Ricardo Lyon N°505

- Al Norte en 23,99 metros y 50,28 metros con vecinos.
- Al Sur en 74,75 metros con vecino.
- Al Oriente en 43,77 metros con calle Ricardo Lyon y en 16,15 metros con vecinos.
- Al Poniente en 59,50 metros con calle Guardia Vieja.

SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE PASAJE DE LIBRE TRANSITO PUBLICO, PERPETUO según polígono A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, X, W, V, U, T, S, R, Q, P, A.

B. Retazo de terrenos Lote B y C, polígono A', B',C', D', E', Y, Z, A'.

- Al Norte en 13,51 metros con vecino.
- Al Sur en 4,00 metros con calle Juana de Arco y ochavo de 4,29 metros.
- Al Oriente en 42,35 metros con calle Guardia Vieja.
- Al Poniente en 45,09 metros con vecinos.

SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE PASAJE DE LIBRE TRANSITO PUBLICO, PERPETUO según polígono Y, Z, A', B', F', E', Y.

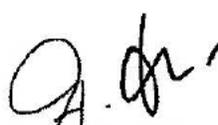
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Se deja constancia que las direcciones, medidas, deslindes y otros datos indicados en la presente Resolución, sólo corresponden a la información señalada por el solicitante quien firma y declara ser propietario de dichos inmuebles, siendo de éste y el Profesional que lo patrocinan la responsabilidad exclusiva en lo indicado.

ARCHÍVENSE, los originales y dos copias de Fusión de Predios y DESE copias autorizadas al interesado.

PROVIDENCIA, 11 de Abril de 2006.-


SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


CCU/LFG/bnv.

RES-25



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. DE EDIFICACION

CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

N°06/07

El Director de Obras que suscribe, certifica que el edificio

Ubicado en calle RICARDO LYON N° 505.
Permiso N° 02/05, 133-A/05, OM 163/05, 182-A/06.
Recepción Final N° 328/06.
Propiedad de INMOBILIARIA BOULEVARD LYON LTDA..
Arquitecto RAUL SARA M..

Cumple con D.F.L. N° 2 de 1959 y la Ordenanza Local de Urbanización y con la Ley N°19.537 y su Reglamento, para ser vendido por pisos y departamentos.

Se deja constancia que las características del edificio son las siguientes conforme a los planos aprobados de Copropiedad Inmobiliaria :

LAMINA 1/9

PLANTA SUBTERRANEO 3°

UNIDADES VENDIBLES

Estacionamientos signados del 138 al 207

Bodegas signadas de la 129 a la 204

Se vende en conjunto

Estacionamiento 138 con Bodega 165
Estacionamiento 139 con Bodega 167
Estacionamiento 140 con Bodega 168
Estacionamiento 141 con Bodega 170
Estacionamiento 142 con Bodega 195
Estacionamiento 143 con Bodega 194
Estacionamiento 144 con Bodega 193
Estacionamiento 145 con Bodega 192
Estacionamiento 146 con Bodega 191
Estacionamiento 152 con Bodega 199
Estacionamiento 153 con Bodega 200
Estacionamiento 154 con Bodega 201
Estacionamiento 155 con Bodega 202
Estacionamiento 156 con Bodega 203
Estacionamiento 157 con Bodega 204
Estacionamiento 166 con Bodega 129
Estacionamiento 167 con Bodega 130
Estacionamiento 168 con Bodega 131
Estacionamiento 169 con Bodega 132

(Continúa al reverso)

Continuación de Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 06/07

Estacionamiento 170 con Bodega 133
Estacionamiento 171 con Bodega 134
Estacionamiento 178 con Bodega 144
Estacionamiento 179 con Bodega 159
Estacionamiento 180 con Bodega 160
Estacionamiento 181 con Bodega 161
Estacionamiento 182 con Bodega 162
Estacionamiento 183 con Bodega 163
Estacionamiento 189 con Bodega 143
Estacionamiento 190 con Bodega 141
Estacionamiento 204 con Bodega 169
Estacionamiento 207 con Bodega 166

LAMINA 2/9

PLANTA SUBTERRANEO 2°

UNIDADES VENDIBLES

Estacionamientos signados del 69 al 137

Bodegas signadas de la 61 a la 128

Se vende en conjunto

Estacionamiento 69 con Bodega 91
Estacionamiento 70 con Bodega 93
Estacionamiento 71 con Bodega 94
Estacionamiento 72 con Bodega 96
Estacionamiento 73 con Bodega 121
Estacionamiento 74 con Bodega 120
Estacionamiento 75 con Bodega 119
Estacionamiento 76 con Bodega 118
Estacionamiento 77 con Bodega 117
Estacionamiento 83 con Bodega 123
Estacionamiento 84 con Bodega 124
Estacionamiento 85 con Bodega 125
Estacionamiento 86 con Bodega 126
Estacionamiento 87 con Bodega 127
Estacionamiento 88 con Bodega 128
Estacionamiento 97 con Bodega 61
Estacionamiento 98 con Bodega 62
Estacionamiento 99 con Bodega 63
Estacionamiento 100 con Bodega 64
Estacionamiento 101 con Bodega 65
Estacionamiento 102 con Bodega 66
Estacionamiento 109 con Bodega 70
Estacionamiento 110 con Bodega 85
Estacionamiento 111 con Bodega 86
Estacionamiento 112 con Bodega 87
Estacionamiento 113 con Bodega 88
Estacionamiento 114 con Bodega 89
Estacionamiento 120 con Bodega 69
Estacionamiento 121 con Bodega 68
Estacionamiento 135 con Bodega 95
Estacionamiento 137 con Bodega 92

(Continúa en hoja adjunta)

Certificado de Copropiedad Copropiedad Inmobiliaria N° 06/07

LAMINA 3/9

PLANTA SUBTERRANEO 1°

UNIDADES VENDIBLES

Estacionamientos signados del 1 a l 68

Bodegas signadas de la 01 a la 37 y de la 39 a la 60

Se vende en conjunto

Estacionamiento 01 con Bodega 29

Estacionamiento 03 con Bodega 32

Estacionamiento 04 con Bodega 34

Estacionamiento 06 con Bodega 54

Estacionamiento 07 con Bodega 53

Estacionamiento 08 con Bodega 52

Estacionamiento 09 con Bodega 51

Estacionamiento 14 con Bodega 55

Estacionamiento 15 con Bodega 56

Estacionamiento 16 con Bodega 57

Estacionamiento 17 con Bodega 58

Estacionamiento 18 con Bodega 59

Estacionamiento 19 con Bodega 60

Estacionamiento 28 con Bodega 01

Estacionamiento 29 con Bodega 02

Estacionamiento 30 con Bodega 03

Estacionamiento 31 con Bodega 04

Estacionamiento 32 con Bodega 05

Estacionamiento 33 con Bodega 06

Estacionamiento 40 con Bodega 10

Estacionamiento 41 con Bodega 25

Estacionamiento 42 con Bodega 26

Estacionamiento 43 con Bodega 27

Estacionamiento 44 con Bodega 28

Estacionamiento 51 con Bodega 09

Estacionamiento 52 con Bodega 08

Estacionamiento 65 con Bodega 33

Estacionamiento 67 con Bodega 31

Estacionamiento 68 con Bodega 30

LAMINA 4/9

PLANTA PISO 1°

UNIDADES VENDIBLES

Local Comercial signado 1

Bodega signada 205

No vendible

Se asigna en uso y goce exclusivo a local comercial 1, el polígono a,b,c,d,e,f,g,a

Se establece servidumbre pasaje de libre tránsito público perpetuo, según polígono A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,X,W,V,U,T,S,R,Q,P,A.

En retazo de lote fusionado por calle Guardia Vieja se establece servidumbre pasaje de libre tránsito público perpetuo y estacionamientos de visita según polígono A,B,C,D,E,Y,Z,A

(Continúa al reverso)

Continuación de Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 06/07

LAMINA 5/9

PLANTA PISO 2°

UNIDADES VENDIBLES

Departamentos signados 201, 202, 203, 204, 205 y 206

Bodega signada 206

Continuación Local Comercial 1

LAMINA 6/9

PLANTA TIPO PISO 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17° y 18°

UNIDADES VENDIBLES

Departamentos signados

Piso 3° Departamentos 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312.

Piso 4° Departamentos 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y 412

Piso 5° Departamentos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511 y 512

Piso 6° Departamentos 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611 y 612

Piso 7° Departamentos 01, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y 712

Piso 8° Departamentos 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811 y 812

Piso 9° Departamentos 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911 y 912

Piso 10° Departamentos 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011 y 1012

Piso 12° Departamentos 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211 y 1212

Piso 13° Departamentos 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311 y 1312

Piso 15° Departamentos 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511 y 1512

Piso 16° Departamentos 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611 y 1612

Piso 17° Departamentos 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711 y 1712

Piso 18° Departamentos 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812

LAMINA 7/9

PLANTA PISO 11°

UNIDADES VENDIBLES

Departamentos signados 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110 y 1111

LAMINA 8/9

PLANTA PISO 14°

UNIDADES VENDIBLES

Departamentos signados 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410 y 1411

LAMINA 9/9

CUBIERTA

NO VENDIBLE

Se asigna en uso y goce exclusivo los polígonos:

A Departamento 1803: U1,U2,U3,U4,U5,U6,X2,X1,U1

A Departamento 1804: V1,V2;V3,V4,V5,V6,X4,X3,V1

A Departamento 1805: Z1,Z2,Z3,Z4,Z5,Z6,X1,X2,Z1.

A Departamento 1806: Y1,Y2;Y3,Y4,Y5,Y6,X3,X4,Y1

(Continúa en hoja adjunta)

Continuación de Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 06/07

El resto de las superficies y espacios proyectados en los planos y no especificados en el presente certificado corresponden a superficies comunes no vendibles del edificio.

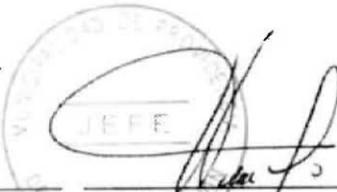
En los planos aprobados de Copropiedad Inmobiliaria, se establece que el local comercial, los departamentos, bodegas y estacionamientos, se venden Ad-Corpus.

Forma parte del presente Certificado el Reglamento de Copropiedad-Edificio ubicado en Ricardo Lyon N° 505, según Escritura Pública de fecha 23 de Enero de 2007, ante Notario suplente Sr. Alfredo Vidueira M., Repertorio N° 136/2007 e inscrita a fojas 5494 N° 6674/2007 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

PROVIDENCIA, 02 de Febrero de 2007



LUIS FDO. GUILLIER R.
ARQUITECTO
REVISOR
COP-LYON
Rib.



MARIA TERESA OTO LARIOS
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION (S)



SERGIO VENTERA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS